

## ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **XXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX de Bogotá D.C., propietario del vehículo de placas **XXX**, vinculado al SITP por conducto del concesionario XXX, quien para efectos del presente Acuerdo de Voluntades se denominará **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** y, por la otra, **JULIA REY BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.726.545** de Bogotá, Subgerente Jurídica de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.**, nombrada mediante Resolución No. 064 del 9 de marzo de 2017 y Acta de Posesión No. 010 del 24 de marzo de 2017, obrando de conformidad con las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y la delegación contenida en literal a) del artículo 21 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. para representar a **BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL** y quien para efectos del presente Acuerdo de Voluntades se denominará **DISTRITO CAPITAL**, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo de Voluntades, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**1.** Que mediante Resolución No. 064 de 2010, **TRANSMILENIO S.A.** convocó a licitación pública con el objeto de otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, en la cual estableció como estrategia de democratización, que los propietarios interesados en participar con los entonces proponentes podrían hacerlo a través de las modalidades de vinculación denominadas: **VENTA** y **RENTA**. **2.** Que como consecuencia de lo dispuesto en el proceso de selección, el XXX, el señor **XXX**, propietario del vehículo de placas **XXX** y la sociedad **XXX**, suscribieron la Proforma No. 6B Alternativa (i) Contrato que garantice el control total de la flota. **3.** Que el 2 de noviembre de 2010 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la licitación TMSA-LP-004-2009 y mediante Resolución No. 451 de 2010, **TRANSMILENIO S.A.** adjudicó la licitación a la sociedad **XXX**, con la cual se suscribió el Contrato de Concesión No. **XXX**; **4.** Que mediante Resolución No. **XXX** de **XXX** **TRANSMILENIO S.A.** declaró el incumplimiento total del contrato de concesión No. **XXX** de 2010, lo cual quedó en firme mediante Resolución No. 247 de 28 de abril de 2016. **5.** Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el plan "Bogotá Mejor Para Todos: 2016-2020", dispuso en su artículo 78 que *"Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o*

R-DA-005 Enero de 2016

## ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

*de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital. Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo".* **6.** Que el inciso 2° del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 restringió como beneficiarios de la obligación que asuma el Distrito Capital a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al SITP sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo. **7.** Que de conformidad con lo transcrito en la consideración precedente, el Decreto Distrital No. 351 de 30 de junio de 2017 dictó medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, D.C. en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo, con base en la autorización prevista en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016. **8.** Que mediante el citado Decreto y, en uso de la potestad reglamentaria, el Alcalde Mayor reglamentó las condiciones bajo las cuales el Distrito Capital ejercerá dicha autorización y estableció el régimen de transición respecto de los propietarios vinculados al SITP que se presentaron al procedimiento del Decreto Distrital No. 580 de 2014, cuyas postulaciones fueron aprobadas. **9.** Que en virtud de la autorización que se desprende del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, el Decreto Distrital 351 de 2017 fijó los criterios para el reconocimiento de conformidad con la disponibilidad de recursos, los cuales se transcriben a continuación: "1. *Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.* 2. *Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.* 3. *Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.* 4. *Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.* 5. *Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital [580](#) de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP".* **10.** Que el artículo 6° del Decreto No. 351 de 2017 establece que la obligación será formalizada con la suscripción de un documento contentivo de un negocio jurídico entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital, previa verificación de los requisitos señalados en el artículo 4°, así como la disponibilidad de

R-DA-005 Enero de 2016

## ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

recursos. **11.** Que en relación con la obligación de **VENTA**, el Decreto No. 351 de 2017 en su artículo 10 dispuso que su liquidación se regirá por el valor del vehículo que según el modelo y tipología se encuentra contenido en la Tabla de Valores - Proforma 8 de la Licitación Pública del SITP indexados a 31 de diciembre de 2016. **12.** Que en virtud de la autorización dada por el Concejo de Bogotá D.C, y en aras de cumplir los objetivos de la manera más eficiente, se determinó que el desembolso que realice el Distrito a favor de los propietarios de buses vinculados al SITP que entreguen o hayan entregado los mismos al Sistema, se realizará en un único desembolso. **13.** Que el señor XXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX presentó la postulación del vehículo con placas **XXX** dentro del procedimiento contemplado en el Decreto 580 de 2014. **14.** Que de conformidad con lo contemplado en el Decreto 580 de 2014, en Acta No. XXX de 2015, el Comité de Verificación –conformado por funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A.- aprobó la solicitud presentada. **15.** Que de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto 351 de 2017, la solicitud del vehículo con placas **XXX** está comprendida dentro del grupo descrito en el numeral 1 de dicho artículo. Lo anterior, en la medida que es un propietario vinculado al SITP a través de una concesión no vigente, su postulación fue aprobada en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y a la fecha no ha recibido pago total por concepto de la chatarrización de su vehículo, estando esta última pendiente. **16.** Que el artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, con el fin de garantizar la correcta ejecución de lo autorizado por el Concejo de Bogotá, asignó competencias a TRANSMILENIO S.A., entre las cuales se encuentra: celebrar en nombre del Distrito Capital los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven al cumplimiento del objeto del Decreto No. 351 de 2017. **17.** Que la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. está facultada para delegar las funciones que le son propias previa autorización de la Junta Directiva de la Empresa, lo anterior según lo dispone el artículo 44 de los Estatutos Sociales, contenidos en el acto de constitución y el cual fue elevado a Escritura Pública número 1528 otorgadas en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá D.C. el día 13 de octubre de 1999. **18.** Que el numeral 6 del artículo 43 de los Estatutos Sociales de TRANSMILENIO S.A. otorga a la Gerente General la representación legal de la sociedad. **19.** Que los artículos 44 y 56 de los Estatutos Sociales disponen que las delegaciones que realice la Gerente General solo pueden hacerse en quienes ostenten la calidad de Empleados Públicos y tratándose de delegación en materia de contratación estatal, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala que los jefes o representantes legales de las entidades solo podrán hacerla de manera total o parcial, en los Servidores Públicos que pertenezcan al nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. **20.** Que en reunión de Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., celebrada el 11 de agosto de 2017, se aprobó la delegación de suscripción de los diferentes actos jurídicos que se requieren para el cumplimiento de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. en el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017. Lo anterior, tal y como consta en Acta de Junta Directiva No. 5 de 2017. **21.** Que la Gerencia General de

R-DA-005 Enero de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 14 de agosto de 2017 mediante la cual se fijó el procedimiento y condiciones, al interior de TRANSMILENIO S.A., para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 351 de 2017. **22.** Que con el fin de garantizar la sostenibilidad, cobertura y garantía de la prestación del servicio de transporte público masivo a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá, lo dispuesto por la administración distrital mediante Decreto 351 de 2017 y en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa especialmente la coordinación, eficacia, economía y celeridad, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. delegó en algunos cargos del nivel directivo de TRANSMILENIO S.A. ciertas de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. en el Decreto Distrital 351 de 2017. **23.** Que el artículo 21 de la Resolución No. 405 de 2017 delegó en el Subgerente Jurídico la suscripción, en nombre de Bogotá Distrito Capital, de los actos jurídicos que permitan garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017. **24.** Que el XXX de 2017 **EL PROPIETARIO/ BENEFICIARIO** presentó su postulación ante **TRANSMILENIO S.A.**, lo anterior con el fin de ser parte del reconocimiento en el pago por parte del **DISTRITO CAPITAL**, a la luz de la autorización dada por el Concejo de Bogotá D.C. en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y el Decreto Distrital No. 351 de 2017 expedido por el Alcalde Mayor. **25.** Que **EL PROPIETARIO/BENEFICARIO** aceptó recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., el cual tiene entre otros como efecto, su desvinculación del SITP. **26.** Que de conformidad con el Certificado de Tradición para Entidad Oficial No. XXX el actual propietario del vehículo de placas **XXX** es el señor **XXX**. **27.** Que una vez revisada la solicitud y los documentos aportados por **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** y en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 405 de 2017 se procedió a publicar el XXX de 2017 en el diario LA REPÚBLICA el listado de solicitantes, lo anterior con el fin de que terceros interesados en los derechos reconocidos presentaran oposición a la negociación y aportaran las pruebas que quisieran hacer valer, sin que se presentara objeción alguna por cuenta de la postulación del vehículo de placas **XXX**. **28.** Que la Gerente General de TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución XXX de 2017 mediante la cual se aprobó la solicitud realizada por **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** señor **XXX**. **29.** Que el XXX de 2017 fue publicada la Resolución XXX de 2017 en la página web de TRANSMILENIO S.A., en la cual se informó a **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** la aprobación de la solicitud. **30.** Que teniendo en cuenta que el vehículo de placas **XXX** no ha sido desintegrado y la matrícula se encuentra activa, se hace necesario condicionar el desembolso que asuma el **DISTRITO CAPITAL** a la chatarrización y cancelación de la matrícula por parte de **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO**, lo anterior en observancia del inciso segundo del artículo 2º del Decreto Distrital 351 de 2017.

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

## ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el libre consentimiento,

### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** En el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, de lo reglamentado por el Alcalde Mayor en el Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en la Resolución interna de TRANSMILENIO S.A. No. 405 de 2017, el **DISTRITO CAPITAL** desembolsará a favor de **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** el monto señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente Acuerdo de Voluntades, previo cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL DESEMBOLSO A CARGO DEL DISTRITO CAPITAL.-** El valor total del desembolso a cargo del **DISTRITO CAPITAL** asciende a la suma de **XXX**, equivalente al contenido en la Tabla de Valores adoptada en el artículo 19 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. para la tipología **XXX** y modelo **XXX** por el vehículo de placas **XXX**.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE RECURSOS.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017 y 11 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., los valores descritos en la cláusula precedente estarán amparados con los recursos provenientes del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital que fueron transferidos a la cuenta de ahorros creada y administrada por TRANSMILENIO S.A., en todo caso su desembolso estará sujeto al cumplimiento de todos los requisitos, condiciones y obligaciones previstas en el presente documento por parte de **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO**. **PARÁGRAFO 1°.-** Los impuestos, tasas y contribuciones y las retenciones atribuibles a estas que se causen con ocasión de la firma del presente Acuerdo de Voluntades correrán por cuenta de **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO**. **PARÁGRAFO 2°.-** El valor del presente Acuerdo de Voluntades se pagará en un único desembolso, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO 3°.-** Para la realización del desembolso, **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la cláusula **CUARTA**, presentar la factura o cuenta de cobro en las oficinas de **TRANSMILENIO S.A.** **PARÁGRAFO 4°.-** El valor del presente desembolso será pagado por **TRANSMILENIO S.A.** mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** acredite en los documentos incluidos dentro de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

**CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO.-** Para recibir el desembolso **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** deberá: 1. Realizar la desintegración física del vehículo ante las entidades autorizadas y bajo los trámites requeridos para tal fin, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente documento, lo cual será acreditado con el recibo del centro de desintegración autorizado. 2. Presentar a TRANSMILENIO S.A. el certificado de tradición actualizado con la inscripción de la cancelación de la matrícula del vehículo. 3. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con el RUT actualizado al año 2017 y la certificación bancaria de la(s) cuenta(s) en la(s) que deberá realizarse el desembolso. 4. Sanear cualquier vicio oculto que pueda afectar el ejercicio del desembolso a efectuar por parte del **DISTRITO CAPITAL**.

**CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSO.-** El desembolso se efectuará una vez **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** comunique al **DISTRITO CAPITAL** de la efectividad de la desintegración del vehículo y demás obligaciones, lo cual se entenderá surtido con la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura acompañada de los soportes respectivos, se verifique que el vehículo efectivamente haya salido de circulación y se proceda a realizar el desembolso correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. - EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** se compromete a mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.**, y en general a cualquier entidad del **DISTRITO CAPITAL**, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir como consecuencia del desembolso pactado con relación del vehículo de placas **XXX**, y cuya causa sea imputable a **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO**. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TRANSMILENIO S.A.**, o cualquier entidad del **DISTRITO CAPITAL** por el desembolso del objeto del presente acto, por asuntos, que según el presente Acuerdo de Voluntades sea de responsabilidad de **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlos indemnes, y adelante los trámites que sean necesarios bajo su riesgo y responsabilidad para lograr un arreglo eficaz. No obstante lo anterior, **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** manifiesta a la firma del presente acto, que a la fecha no existe reclamación alguna proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** que puedan ocasionar perjuicios a futuro a los firmantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSACCIÓN.-** **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** manifiesta no tener ningún proceso judicial vigente en contra del Distrito Capital y/o sus entidades descentralizadas en el que persiga reclamar el derecho derivado de la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa **XXX**, a través de la cual vinculó el vehículo de

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y  
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

placas **XXX** al SITP. Igualmente, que renuncia a toda reclamación por cuenta de saldos adeudados, intereses legales, moratorios o de cualquier tipo que se desprendan del derecho derivado de la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa **XXX** a través de la cual se vinculó al SITP.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Hace parte del presente Acuerdo de Voluntades: **1.** Acuerdo Distrital No. 645 de 2016; **2.** Decreto Distrital No. 351 de 2017; **3.** Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.; **4.** Resolución de nombramiento No. 064 del 9 de marzo de 2017 y Acta de Posesión No. 010 del 24 de marzo de 2017; **5.** Acta de la Junta Directiva de 11 de agosto de 2017; **6.** Publicación en el diario La República del día **XXX** de 2017; **7.** Acta **XXX** de 2015 del Comité de Verificación **8.** Resolución No. **XXX** de 2017 **9.** Antecedentes administrativos de la solicitud presentada por **EL PROPIETARIO/ BENEFICIARIO**, así como los documentos y actos expedidos durante el trámite y estudio por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

**CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos, **EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO** y **EL DISTRITO** deberán ser notificados de las actuaciones relacionadas con las cláusulas del presente Acuerdo de Voluntades, así:

<b>PROPIETARIO/BENEFICIARIO</b>	<b>DISTRITO CAPITAL</b>
<b>XXX</b> Dirección: XXX Teléfono: XXX	<b>BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL</b> Dirección: Avenida El Dorado No. 69-76, Edificio Elemento, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 2203000 Ext. 1401

Firmado en Bogotá, D.C. el

**EL PROPIETARIO/BENEFICIARIO,**

**DISTRITO CAPITAL,**

**XXX**

**JULIA REY BONILLA**

C.C. No. **XXX**

C.C. No. **1.020.726.545** de Bogotá D.C.

Proyectó:

R-DA-005 Enero de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## ACUERDO DE VOLUNTADES NO. XXX DE 2017 CELEBRADO ENTRE XXX Y BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Revisó:

R-DA-005 Enero de 2016

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**